

INFORME: Medellín, 02 de julio de 2021. Para efectos de la terminación del presente proceso por pago de la obligación solicitada por la parte demandante, le informo señora Juez que no existe embargo de remanentes a favor de ninguna Dependencia Judicial ni Administrativa. Se comunicó concurrencia de embargo por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a favor del Municipio de Medellín- Fondo de Valorización, respecto del bien inmueble con folio de matrícula 001-406155,

A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Oficial Mayor.



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 003 2018 00445 00
Demandante	Dora Judith Almanza
Demandado	Germán Piedrahita
Decisión	Tiene en cuenta concurrencia de embargo. Termina proceso por pago total de la obligación.
Al.	1492V (394) 5

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el escrito que reposa a folio 78, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro y que da cuenta de la acumulación de embargo sobre el derecho que el demandado GERMÁN PIEDRAHITA, posee en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-406155.

De otro lado, toda vez que la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por **DORA JUDITH ALMANZA PINTO**, contra **GERMÁN PIEDRAHITA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: El embargo y secuestro que pesan sobre el derecho de cuota que el demandado GERMAN PIEDRAHITA tiene en el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-406155, **CONTINÚAN VIGENTES** por cuenta del MUNICIPIO DE MEDELLIN- FONDO DE VALORIZACIÓN.ADVIRTIENDO, en razón de la concurrencia de embargo a su favor. Infórmesele que a la fecha o se ha perfeccionado el secuestro del bien.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previo expedición del oficio de desembargo, por parte de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efe5d595cffc8d8aaa591daf4e4d007065a33fe8f429c6953624fb308f820d3df

Documento generado en 02/07/2021 12:04:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>